CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS (COMPRA DE OBRA) QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. CYNTHIA BELINDA RODRÍGUEZ LEIJA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" E "INCIDENTE TEATRO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAR, ENRIQUE EMILIANO SINGER SOCHET, POR PROPIO DERECHO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIÉNES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL PRESTADOR",, a través de su representante legal que

a) Que es una persona física/moral debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, formalizada bajo el Instrumento Notarial Número 7423, ante la fe del Lic. TAYATZIN GUTIERREZ RAMIREZ, Titular de la Notaría Pública Número 60.
b) Que cuenta con la capacidad legal, técnica y material para ofrecer y vender la función objeto del presente contrato, así como para llevar a cabo la funciones, mismas que no le han sido revocadas a la fecha de la celebración del presente instrumento.
c) Que tiene su domicilio ubicado en Alfonso Reyes 53B, PEH1, Hipodromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc. CP. 06170. CDMX, México.
d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ITE130328LU1, y que cumple con sus obligaciones fiscales correspondientes.

II. Declara "EL CONTRATANTE",por propio derecho, que:

a) Manifiesta la Lic. Cynthia Belinda Rodríguez Leija, que su representado, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° LX-36, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 72, de fecha 12 de junio de 2008, emitido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, que crea el Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
b) Que cuenta Registro Federal de Contribuyentes, RFC IMM080606K50.
c) Que tiene su domicilio ubicado en Orizaba 3829 col. Anáhuac, Nuevo Laredo Tamaulipas, Mexico.
d) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a lo señalado en el presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de su represente legal y por propio derecho, que:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente instrumento.
b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin dolo, error, mala fe o violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que anule el presente contrato.
c) Que se sujetan a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESTADOR se obliga a realizar una función artística de la obra/show titulada: "ANTÍGONA GONZÁLEZ" (en adelante, la "Función"), de acuerdo a las siguientes características:

- Tipo de función: Monólogo teatral interpretado por Marina De Tavira
- Descripción: Texto de Sara Uribe que aborda la crisis de personas desaparecidas en México y el dolor de las personas buscadoras.
- Duración aproximada: de 75 minutos
- Fecha: 5 de marzo del 2026
- Horario: 18:00 horas
- Lugar: Teatro Principal del Centro Cultural, Nuevo Laredo (Blvd. Luis Donaldo Colosio Km. 2.5, Valle Real, 88000 Nuevo Laredo, Tamps., México)

"EL PRESTADOR" se compromete a desempeñar la obra garantizando la calidad profesional y técnica de la misma.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad total de $196,156.00 (Ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 MN) total con iva incluido. Pagaderos de la siguiente manera:

1. Anticipo (70%): $137,309.20 (Ciento treinta y siete mil trescientos nueve pesos 20/100 M.N.) iva inluido, pagadero a la firma del contrato por concepto de reserva y gastos de pre-producción. Es indispensable y queda acordado que este primer pago deberá realizarse antes del día 24 de febrero del año 2026.

2. Liquidación (30%): $58,846.80 (Cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 20/100 M.N.) iva inluido, pagandolo antes del día 12 de marzo del 2026.

TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PRESTADOR, se compromete a emitir el o los CFDIs correspondiente/s para el pago del servicio prestado, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 29-A del código Fiscal de la Federación. En caso de incumplimiento de pago por parte de "EL

CONTRATANTE", "EL PRESTADOR" podrá suspender la prestación de LA FUNCIÓN hasta que se regularice el pago correspondiente.

La forma de pago será realizada a través de transferencia electrónica de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

- **CUENTA BANCARIA:** 0288010306
- **CUENTA CLAVE:** 072180002880103060
- **BANCO:** Banorte
- **BENEFICIARIO:** Incidente Teatro

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

EL PRESTADOR se obliga a:

a) Realizar LA FUNCIÓN en tiempo, forma y bajo lo establecido en el presente contrato, en el entendido de que, de no cumplir con las disposiciones aplicables en el presente instrumento será causa justificada para la rescisión del presente instrumento.

b) Viajar al personal y materiales necesarios y específicos de la obra. Acordando con "EL CONTRATANTE" que se proveeran elementos por su parte (que se especifican en las obligaciones de "EL CONTRATANTE"). EL PRESTADOR se encargará de cubrir todos los gastos derivados por viajes, alimentos, hospedaje y traslados para la realización de "LA FUNCIÓN"

c) Cumplir con las normas de seguridad correspondientes para el adecuado desempeño de "LA FUNCIÓN".

d) Mantener una conducta profesional durante la prestación del servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

EL CONTRATANTE se obliga a:

a) Cumplir con el pago de los honorarios establecidos en la cláusula segunda del presente contrato en tiempo y forma.

b) Facilitar el acceso al lugar donde se realizará LA FUNCIÓN desde el día 3 de marzo para su reconocimiento y adelanto de planeación de trabajo. Acceso y personal necesario para el montaje durante todo el día 4 de marzo y el acceso y personal necesario para ensayos el día 5 de marzo durante la mañana, así como el acceso y personal necesario para realización de la función el día 5 de marzo por la tarde/noche.

c) Proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de la etapa de montaje y preparativos así como los ensayos y función de la obra. Se compromete a proveer los siguientes elementos y equipo, así como garantizar su funcionamiento y efectividad con la producción de la obra:

Utilería:
- Piedras/rocas (4 grandes, 5 medianas y 8 chicas)
- Arena (1kg)

Necesidades de Iluminación Antigona:
En Puente de luz frontal: 06 Leekos Source Four ETC - 1000 w.
Sobre el Escenario (dividas en 3 varas - centro y backs): 14 Leekos Source Four ETC - 1000 w y 12 PAR LED RGBW. 56 w.
Consola programable

Necesidades de escenario y video:

1 ciclorama blanco
1 gasa negra (colocada en misma vara de ciclorama)
1 videoproyector de 8,000 ANSI lumen
Telas (bambalinas y comodines) para aforar ciclorama
Plataforma de 4x4 m y 20 cm de altura

d) No interferir injustificadamente en la ejecución de los trabajos de montaje, trabajo creativo ni en LA FUNCIÓN.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda prohibida la fijación (grabación) audiovisual del evento sin autorización expresa por escrito de EL PRESTADOR.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones.

b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

c) Falta de pago en los términos pactados.

En caso de cancelación injustificada por parte de EL CONTRATANTE, éste deberá pagar una penalización del 70% del monto total.

En caso de cancelación injustificada por parte de EL PRESTADOR, deberá devolver las cantidades recibidas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR será responsable únicamente por los daños directamente atribuibles a su actuación. EL CONTRATANTE libera a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad derivada de causas ajenas a su control.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de la información derivada del presente contrato, salvo autorización expresa por escrito y/o requerimiento expreso por la autoridad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato puede ser modificado mediante convenio modificatorio o a través de addendum. Debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 30 días contados a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO ÚNICO.

Este contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre **LAS PARTES**, y en lo sucesivo cualquiera modificación al presente instrumento solamente será válida si es por escrito y está firmada por todas ellas.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

19.1.La ocurrencia de uno o más de los siguientes constituye incumplimiento:

i.El incumplimiento de **EL CONTRATANTE** de pagar cualquier suma según lo establecido en este acuerdo, o no hacer tal pago dentro de diez (10) días después del aviso escrito de no pago.

ii.El incumplimiento de cualquier obligación, promesa o convenio no-monetario hecho por cualquier parte, ocurrida dentro a los treinta (30) días, luego de haber sido notificada dicha falta.

iii.Si cualquier declaración o hecho mencionado en cualquier parte en este acuerdo o cualquier otro instrumento o documento, en cualquier momento y en conexión con este acuerdo demuestra ser falsa o engañosa, o ser falsa la fecha en que fue hecho.

19.2.Constituyen además causales de terminación del presente contrato, las siguientes causas:

i.La quiebra o el concurso de acreedores de cualquiera de las partes, o por encontrarse ésta en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

ii.La disolución de EL CONTRATANTE, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del concurso o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por incumplimiento de la otra **PARTE**, mediante previo aviso por escrito señalando las causas del mismo. Una vez que la parte que ha incumplido reciba la notificación, contará con un plazo de quince (15) días naturales para remediar el mismo.

En el caso que **EL CONTRATANTE** no realizará los abonos correspondientes al monto de inversión acordado dentro del plazo convenido, éste perderá en su totalidad la interpretación de la función señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Todos los avisos que pretendan darse las partes relacionadas con este contrato, deberán hacerse por escrito y en los correos electrónicos que a continuación se señalan y deberan ser respondidos de recibido por LAS PARTES:

EL CONTRATANTE:directora@inmujer.com
CC:inmujercp1@gmail.com inmujercp2@gmail.com

EL PRESTADOR: gabyloaria@eldiadespues.mx

CC: administrativo1@sqmotion.com

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Queda entendido y convenido por las partes contratantes que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultara nula según las leyes de la República Mexicana, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declarasen nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda. Las partes convienen en dirimir mediante juicio arbitral en derecho, cualquier diferencia, discrepancia o controversia que surja entre ellas respecto de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES se** someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES Y NO HABIENDO DUDA DEL ALCANCE CONTENIDO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, LO FIRMAN LAS PARTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS A LOS 17 DÍAS DE FEBRERO DE 2026.

EL CONTRATANTE	EL PRESTADOR
LIC. CYNTHIA BELINDA RODRÍGUEZ LEIJA	**ENRIQUE EMILIANO SINGER SOCHET**
REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	REPRESENTANTE LEGAL DE INCIDENTE TEATRO